

2665-6485 (En línea)

INFORME MENSUAL DE FEDESARROLLO

230

Tendencia Económica



Editorial: Consideraciones sobre el proyecto de reforma tributaria.

Actualidad: Análisis de la Encuesta Pulso Social del DANE.

TENDENCIA ECONÓMICA

230

FECHA PUBLICACIÓN

31 de agosto de 2022

ISSN: 2665-6485 (En línea)

EDITORES

Luis Fernando Mejía

Director Ejecutivo

César Pabón Camacho

*Director de Análisis Macroeconómico
y Sectorial*

OFICINA COMERCIAL

Teléfono: 601 325 9777 Ext: 340

comercial@fedesarrollo.org.co

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN

David Russi Corredor

david.russi@gmail.com



Calle 78 No. 9-91

Bogotá, D.C. Colombia

Tel.: 601 325 9777

comercial@fedesarrollo.org.co

Contenido

1. Editorial:

Editorial: Consideraciones sobre el proyecto
de reforma tributaria 3

2. Actualidad:

Análisis de la Encuesta Pulso Social del DANE 15

3. Calendario Económico 22

Tendencia Económica se hace
posible gracias al apoyo de:



Editorial: Consideraciones sobre el proyecto de reforma tributaria

Por: Luis Fernando Mejía

**Con la colaboración de César Pabón, Carolina Celis y Sebastián Bernal*

El pasado 8 de agosto el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) radicó en el Congreso de la República el proyecto de ley “Reforma Tributaria para la Igualdad y la Justicia Social”, con los objetivos de disminuir las exenciones inequitativas de las personas con mayores ingresos y algunas empresas, así como obtener recursos suficientes para el fortalecimiento del sistema de protección social, bajo los principios rectores de progresividad, equidad y eficiencia (MHCP, 2022a).

Fedesarrollo ha insistido en reiteradas oportunidades en la importancia de una reforma tributaria estructural, que corrija los problemas de regresividad, complejidad y sostenibilidad de nuestro sistema tributario. Específicamente, ante la entrada de un nuevo gobierno, en el documento “¿Qué hacer en política tributaria?”¹ (Mejía, 2022) se presentaron los cuatro principales problemas de la actual política tributaria: i) un recaudo que continúa siendo bajo frente al promedio de América Latina o de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)², ii) regresividad en el impuesto sobre la renta de personas naturales en donde el top 5% paga menos impuestos proporcional a sus ingresos, iii) tratamientos desiguales entre empresas y personas, y iv) la persistencia de altos niveles de evasión en el pago de impuestos³. Al respecto, se plantearon una serie de propuestas para mejorar la tributación de personas jurídicas, personas naturales, impuestos indirectos y otros, con una priorización que pudiera aportar al gobierno

¹ Proveniente del proyecto de Fedesarrollo “Qué hacer en políticas públicas” que recopiló 17 mesas de trabajo y más de 130 expertos para discutir los temas más relevantes de Colombia con su definición de problema, causas y propuestas de solución (www.quehacer.fedesarrollo.org.co).

² Alrededor del 14% del PIB y 18% incluyendo contribuciones a seguridad social vs 22% en América Latina y 34% en países miembros de la OCDE.

³ Cerca del 5,4% del PIB.

entrante una hoja de ruta clara de las acciones que más impacto podrían tener en materia fiscal.

Este *Editorial* tiene como objetivo describir, comparar y analizar con una mirada crítica las propuestas documentadas en la primera ponencia del proyecto de ley, y a partir de esto aportar a la discusión sobre aspectos que podrían ser revisados. Celebramos que varias de las propuestas planteadas en el documento de Fedesarrollo fueron acogidas dentro de las modificaciones que incorpora el proyecto de ley. Por ejemplo, destacamos que están alineadas con nuestras recomendaciones la eliminación o reducción de los beneficios tributarios en el impuesto de renta para personas naturales y jurídicas, la creación de un impuesto permanente al patrimonio y eliminación de los días sin IVA. Sin embargo, encontramos que los grandes ausentes del proyecto de ley son la ampliación de la base gravable del impuesto de renta en personas naturales y del IVA que, no solo significan un recaudo notable, sino que también representan un paso importante en la progresividad del sistema tributario y el fomento de la cultura tributaria en el país. Desde Fedesarrollo presentamos los comentarios puntuales sobre estos y otros frentes del proyecto de ley que esperamos sean tenidos en cuenta en la discusión en el congreso y la sociedad en general para fortalecer esta propuesta de reforma tributaria.

Análisis del proyecto de reforma tributaria

Personas jurídicas

Una de las principales medidas que se plantea en el proyecto está relacionada con la eliminación o limitación de algunos de los tratamientos especiales en el impuesto sobre la renta para personas jurídicas. Específicamente, el Gobierno propone eliminar algunos beneficios tributarios considerados como inequitativos⁴. Adicionalmente, se impondría un tope de 3 puntos porcentuales (pps) sobre la renta líquida ordinaria a los beneficios tributarios que se mantengan⁵, limitando las deducciones por parte de empresas. Esta propuesta es coherente con la propuesta de Fedesarrollo de eliminar las exenciones sectoriales y empresariales existentes (Mejía, 2022).

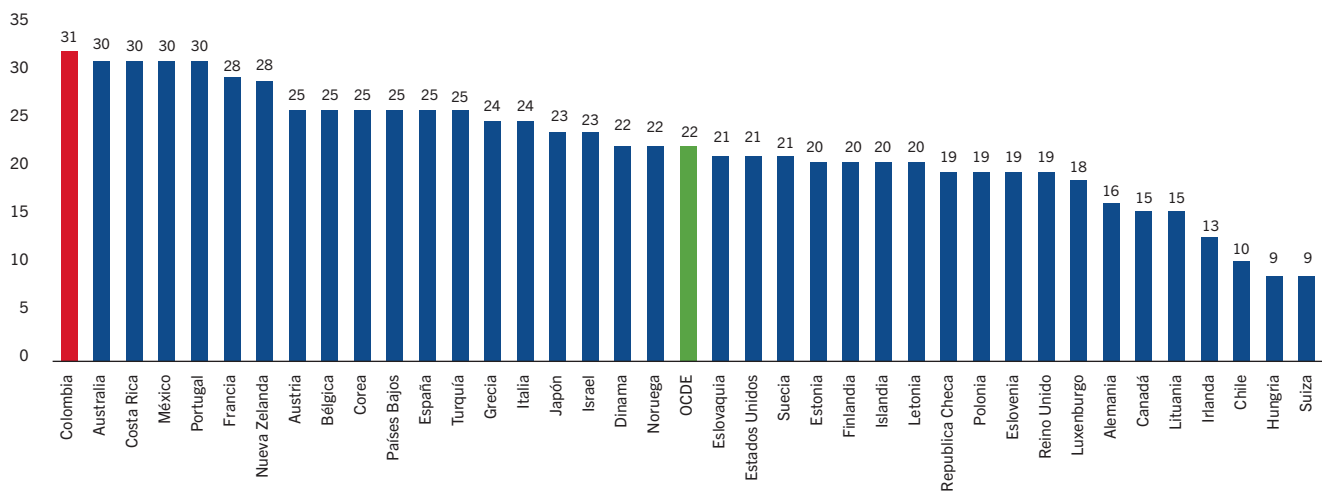
Sin embargo, cabe señalar que en nuestro planteamiento esta propuesta era acompañada por una sugerencia de reducción gradual en la tarifa del impuesto sobre la renta en 5 pps, hasta alcanzar un 30% (vs. 35% a partir del año gravable 2022). Esto, considerando que Colombia exhibía la tarifa estatutaria del impuesto sobre la renta para empresas más alta dentro de los países miembros de la OCDE en 2021 (Gráfico 1), convirtiéndose en una tanquera importante para la inversión y, con ello, la generación de empleo del país. Este elemento, que consideramos crucial, no se incorpora en la propuesta actual del gobierno.

⁴ Las derogaciones se encuentran en el artículo 69 del proyecto de ley.

⁵ Dentro de este grupo, se encuentran los beneficios tributarios que se mantendrían con modificaciones por el proyecto de ley (artículos 240-1, 259-1, 115, 303-1, 307, 311-1 y 115 del estatuto tributario y el artículo 221 de la ley 1819) y los que seguirían vigentes (ver el anexo C del documento OECD Tax Policy Reviews: Colombia 2022, de los cuales serían eliminados los citados por el artículo 69 -derogaciones- del actual proyecto de ley).

Gráfico 1.

Tarifa estatutaria de Impuesto sobre la renta a personas jurídicas, OCDE 2021 (%)



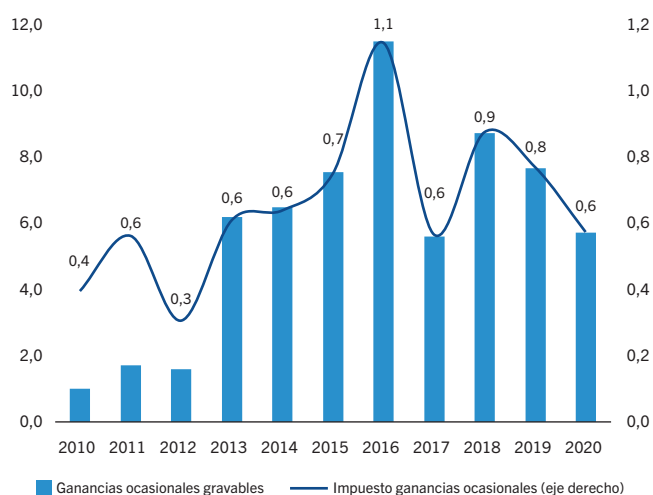
Fuente: OCDE. Cálculos Fedesarrollo.

El proyecto de ley también contempla incrementar la tarifa de las ganancias ocasionales para personas jurídicas del 10% al 30%, propuesta ausente desde Fedesarrollo en tanto no es del todo claro su conveniencia en términos de recaudo. De hecho, tras la reforma de 2012⁶, cuando se redujo la tarifa de ganancias ocasionales del 33% al 10%, se incrementó de manera significativa la base gravable del impuesto a las ganancias ocasionales (Gráfico 2), lo que indica que la reducción de la tarifa generó una disminución en la evasión del impuesto. Vale la pena entonces considerar un aumento en la tarifa estatutaria sustancialmente inferior al propuesto actualmente en el proyecto de ley.

Gráfico 2.

Recaudo por el impuesto a las ganancias ocasionales, 2010-2020

(Billones de pesos constantes de 2020)



Fuente: DIAN. Cálculos Fedesarrollo.

⁶ Artículo 106 y 107 de la ley 1607 de 2012.

También se propone convertir la figura de descuento del 50% del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) en una deducción. Al respecto, Fedesarrollo ha insistido que actualmente las autoridades territoriales tienen incentivos para elevar la tasa del ICA sin representar una carga tributaria excesiva para la empresa (gracias al descuento en impuesto de renta), de manera que se incrementa su recaudo en detrimento de aumentar el gasto tributario⁷ que asume la Nación. Por tal motivo, Fedesarrollo propuso retornar al modelo anterior en donde el pago del ICA era deducible del impuesto de renta como cualquier otro costo de producción, que es exactamente la propuesta que incluye el proyecto de ley.

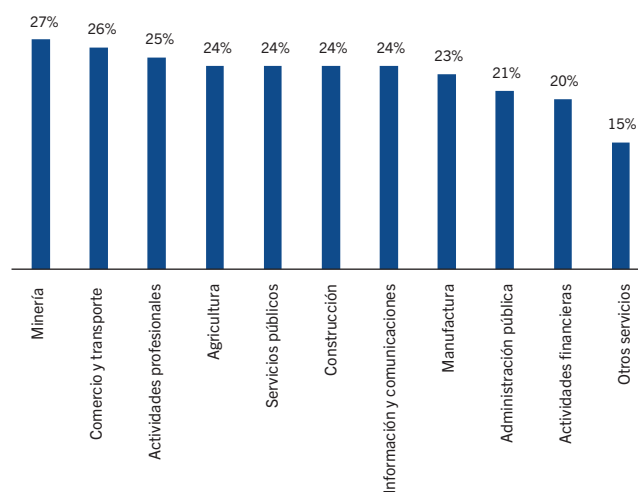
A pesar de que el proyecto de ley en su exposición de motivos enfatiza la necesidad de eliminar las inequidades del impuesto de renta a personas jurídicas, se incluyen al menos dos excepciones. Por un lado, el proyecto propone mantener de manera permanente la sobretasa de 3 pps en actividades financieras (vigencia actual hasta el año 2025, Ley 2155 de 2021), buscando con su aplicación equilibrar la balanza entre las compañías con mayores y menores tarifas efectivas de tributación pues, de acuerdo con los cálculos del Ministerio, el sector financiero tiene la segunda tarifa efectiva más baja de los diferentes sectores económicos (Gráfico 3).

Por otro lado, la propuesta de reforma también hace hincapié en la tributación de sectores dedicados a la explotación de recursos naturales, en especial los concernientes al petróleo, carbón y oro, con un énfasis en el proceso de transición energética, así como la necesidad de buscar una redistribución de las ganancias extraordinarias de

este sector en épocas de precios altos hacia las familias colombianas más vulnerables, con mayor gasto social.

Gráfico 3.

Tasas efectivas de tributación del impuesto de renta por sector económico, pronóstico 2022



Fuente: DGPM-MHCP (2022).

En primer lugar, se limitaría la deducción del pago de las regalías sobre el impuesto de renta argumentando que las regalías no corresponden a un gasto por la explotación de dichos recursos, sino a una contraprestación por la explotación del subsuelo colombiano. Esto se encuentra en línea con el informe “Tax Policy Reviews: Colombia 2022” (OCDE, 2022), el cual señala que, bajo un sistema tributario de referencia, el pago de regalías no debería ser deducible del impuesto sobre la renta y por ende no debería ser un gasto tributario. No obstante, cabe señalar que esta medida continuaría incrementando la alta tarifa de tributación efectiva en el impuesto de renta del sector

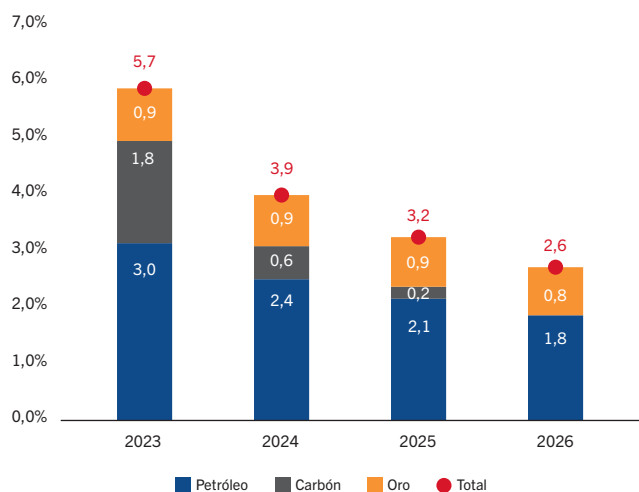
⁷ El gasto tributario se entiende como los recursos que se dejan de percibir por concepto de tratamientos especiales que permite la legislación tributaria.

minero, que según las estimaciones del MHCP es el sector con la tasa efectiva más alta para 2022 (Gráfico 3).

Además, el proyecto propone un impuesto de 10% sobre el valor de las exportaciones extraordinarias que recibe el sector minero-energético⁸. Al respecto, se debe evaluar la pertinencia de incluir precios fijos de *commodities* que tienen una alta volatilidad dentro del estatuto tributario. Más aún, la base gravable variará en la medida en que fluctúen los precios internacionales, que en ocasiones podría ser nula si el precio se ubica por debajo del umbral. Por consiguiente, el impacto de este impuesto no se debe categorizar como un ingreso permanente y, además, el gasto que potencialmente financie también debería tener la capacidad de ajustarse al ciclo de precios. El Gráfico 4 muestra nuestra estimación del recaudo esperado por este concepto, que como se puede observar se reduce en más de la mitad entre 2023 y 2026. Finalmente, este impuesto afectaría las utilidades netas de Ecopetrol y en ese sentido los dividendos que transfiere a la Nación, por lo que parte de este impuesto no se podría considerar como un ingreso nuevo⁹.

Por último, el proyecto de ley también plantea una modificación a los beneficios tributarios de las Zonas Francas (ZF)¹⁰. En particular, que las ZF deben contar con un plan de internacionalización y cumplir con un umbral mínimo de exportación¹¹ para poder mantener la tarifa reducida del 20% en el impuesto sobre la renta a partir de 2024.

Gráfico 4.
Recaudo esperado por el impuesto a las exportaciones extraordinarias*



Fuente: Cálculos Fedesarrollo.

*Se aplicaron las fórmulas dispuestas en el proyecto de ley y con base en nuestros supuestos de precio y producción de cada *commodity*. En el 2026 no se recaudaría por el lado del carbón dado que nuestro supuesto de precio (US\$85) se ubica por debajo del umbral definido (US\$87).

Además, se eliminaría este beneficio para las ZF uniempresariales a partir del siguiente año. Ambas modificaciones están en la dirección que ha planteado Fedesarrollo, en donde se proponía revisar y eventualmente eliminar las ZF, especialmente las uniempresariales, dado que en la práctica son regímenes tributarios preferenciales que

⁸ La proporción por tomar o la base gravable del impuesto sería el *ratio* entre el diferencial de ambos precios (observado menos umbral) sobre el precio observado. Esto solo para cuando el precio observado sea superior al umbral, cero de lo contrario. Dicho umbral sería de \$48 dólares por barril para el petróleo, \$87 dólares por tonelada para el carbón y \$400 dólares por onza troy de oro.

⁹ El 82% de los barriles de crudo exportados en 2021 provinieron de Ecopetrol (cálculos propios con información del DANE y los reportes trimestrales de Ecopetrol).

¹⁰ En esta misma línea, proponen eliminar los tratamientos tributarios preferenciales sobre los precios de combustibles en Zonas de Frontera.

¹¹ Será determinado por el Gobierno nacional en los términos del artículo 10 del actual proyecto de ley.

posibilitan a las empresas en ZF vender sus productos en el mercado doméstico en mejores condiciones que las que se enfrentan al régimen general. Cabe señalar que el límite de exportaciones es un elemento para evaluar en la medida en que la Organización Mundial de Comercio (1995) prohíbe las subvenciones supeditadas a resultados de exportación¹².

Personas naturales

El proyecto de ley presentado por el Gobierno tiene un enfoque sobre la tributación de personas naturales centrándose en la renta de aquellas personas con ingresos superiores a los \$10 millones mensuales. Una de las medidas más relevantes en esta materia es que se aplicaría una única tabla de tarifas marginales a todos los tipos de ingreso en favor de la simplicidad del sistema tributario y la equidad. Desde Fedesarrollo hemos planteado la idea de introducir un impuesto mínimo de renta del 5% sobre los ingresos brutos de las personas que se encuentran en el 5% de los contribuyentes con más ingresos. Esto en vista de que ese top 5% paga menos impuestos de renta en proporción a sus ingresos que personas que tienen ingresos más bajos, generando regresividad en la tributación. Además, sugerimos incluir los ingresos pensionales como renta líquida gravable, propuesta acogida por el Gobierno con la excepción de que en el proyecto de ley esto se daría para mesadas pensionales superiores a los \$10 millones.

El proyecto de ley también propone una serie de limitaciones a los tratos especiales, alineado con las propuestas de Fedesarrollo. En primer lugar, se propone una re-

ducción a los topes nominales de las rentas exentas y deducciones en la cédula tipo general. En particular, el tope de la renta automática exenta (REA) de los ingresos laborales pasaría de 2.880 UVT a 790 UVT y en las deducciones de 5.040 UVT a 1.210 UVT. Con respecto a pensiones, la disminución en la renta exenta sería de 12.000 UVT a 1.790 UVT. En general, estas limitaciones son una medida apropiada en términos de progresividad y también de recaudo. Según estimaciones de la OCDE (2022), Colombia habría dejado de recibir cerca de \$17,5 billones de pesos por gastos tributarios en el impuesto sobre la renta de personas naturales para 2020 (Tabla 1).

Tabla 1.

Gasto tributario en el impuesto de renta para personas naturales – 2020*

Gasto tributario	Billones de pesos	% del PIB
Renta exenta	13,6	1,4%
Ingresos no constitutivos de renta	1,9	0,2%
Deducciones no estándar	2,0	0,2%
Descuentos	0,1	0,0%
Total	17,5	1,7%

Fuente: OCDE, DIAN.

*Estimaciones basadas en registros fiscales de 2020 de la población de contribuyentes y datos complementarios de contribuyentes.

A pesar de los avances, existe un elemento central ausente para una reforma tributaria estructural: la ampliación de la base gravable en el impuesto de renta en las personas naturales. Al respecto, Fedesarrollo había planteado reducir el rango exento de declaración de renta a la mitad, a aproximadamente \$27 millones de ingresos anuales, con el fin de ampliar la base gravable y fomentar

¹² Colombia contó con un régimen similar a través de la Ley 109 de 1985, amparado en un permiso especial otorgado por la OMC para países en desarrollo. Sin embargo, este grupo de excepciones fue posteriormente eliminada por la OMC, recomendación que llevó a la eliminación de estos requerimientos en la legislación colombiana a través de la Ley 1004 de 2005.

la cultura tributaria, en tanto al incluir más personas (así sea mínima en la población de ingresos bajos y medios) se genera un ciclo virtuoso que incentiva a que buena parte de la población se informe sobre el cómo y el dónde se gastan los dineros públicos y, por tanto, se incremente el control y la supervisión del Estado.

El proyecto de ley también crea un impuesto permanente al patrimonio superior a los \$3 mil millones¹³. En detalle, la tarifa sería de 0,5% entre \$3 mil y \$5 mil millones, y de 1,0% en adelante. La inclusión de este impuesto es coherente con las recomendaciones de Fedesarrollo. No obstante, nuestro diseño sugería iniciar gravando patrimonios de más de \$1 mil millones y con un mayor escaionamiento en las tarifas (0,25% para patrimonios de \$1 mil a \$2 mil millones; 0,5% de \$2 mil a \$3 mil millones; 0,75% de \$3 mil a \$4 mil millones; 1% para patrimonios superiores), para lograr una base gravable más alta, así sea con una tarifa baja. Además, se pretende modificar la valoración de las acciones de costo histórico a valor intrínseco, lo que también va en la dirección de lo planteado por Fedesarrollo en el sentido de que, para propósitos del impuesto al patrimonio, los inmuebles, activos financieros y no financieros deberían ser valorados a precios de mercado y no a su costo histórico.

Por último, se propone que las ganancias ocasionales, como los demás ingresos, pasen a estar bajo el régimen general. Es decir, cambiarían las tarifas de 10% en herencias, donaciones y enajenación de activos, y de 20% en rifas y loterías por las tarifas marginales de la tabla general. También se plantean ajustes sobre las rentas exentas que aplican actualmente a las ganancias ocasionales de personas naturales. Primero, se eliminarían las

rentas exentas que provengan de la venta de acciones (si la enajenación representa menos del 10%) y premios por apuestas, loterías o juegos de azar. Segundo, se enuncia un ajuste a la renta exenta de las ganancias por indemnización de seguros de vida y a las utilidades provenientes de la enajenación de inmuebles, reduciendo el tramo exento de 12.500 UVT a 3.250 UVT y de 7.500 UVT a 3.000 UVT, respectivamente. Cabe señalar que en los casos en donde el contribuyente solo reciba ingresos por este concepto tendría un monto exento de hasta 1.090 UVT.

Tributación indirecta y otros impuestos

La modificación del impuesto al valor agregado (IVA) brilla por su ausencia. Solamente se sugieren dos propuestas concretas en esta dirección. Por un lado, el proyecto de reforma tributaria plantea la eliminación de los días sin IVA, medida en la que Fedesarrollo coincide dada la incidencia regresiva de esta política y su impacto negativo en la cultura tributaria. Asimismo, el proyecto propone que la exclusión del IVA que aplica para ciertos bienes importados (bienes objeto de tráfico postal, envíos urgentes o envíos de entrega rápida, cuyo valor no exceda los 200 USD) se determine con base en el país de origen, con el fin de evitar que bienes producidos por países con los cuales Colombia no tiene un acuerdo comercial o Tratado de Libre Comercio reciban dicho beneficio tributario.

Sin embargo, cabe señalar que para poder hablar de una reforma tributaria estructural es indispensable modificar la base gravable del IVA. Aunque su tarifa general en Colombia es muy cercana a la tarifa promedio de la OCDE, el recaudo en Colombia como porcentaje del PIB (5,8%)

¹³ Para este impuesto se fijarían \$500 millones como renta exenta, con el fin de proteger la vivienda de habitación.

Tabla 2.
Estimación del impacto fiscal por tratamientos diferenciales en IVA frente a la tarifa general de 19%
para los años gravables 2020 y 2021

Concepto	2020		2021	
	Billones	% del PIB	Billones	% del PIB
Bienes y servicios excluidos	39,5	3,9%	48,6	4,1%
Bienes exentos	11,8	1,2%	15,1	1,3%
Bienes y servicios al 5%	3,6	0,4%	4,7	0,4%
Total	54,9	5,5%	63,4	5,8%

Fuente: MFMP 2022, DIAN.

es bajo frente a este mismo grupo de países (6,8%) (Mejía et al., 2021). Según el MCHP (2022b), entre bienes y servicios excluidos, exentos y con una tarifa reducida en el IVA, el costo fiscal para 2021 ascendió a \$63,4 billones (Tabla 2), cifra que equivale a 5,8% del PIB y es aproximadamente 2,5 veces el recaudo adicional esperado por esta reforma (\$25 billones). Pero más allá del costo fiscal, cabe señalar también que se ha agudizado la regresividad del impuesto al beneficiar en mayor medida a los hogares de más alto ingresos, razón por la cual es menester corregir este problema.

En esta línea, desde Fedesarrollo hemos propuesto llevar de manera gradual los bienes y servicios gravados al 5%, exentos o excluidos, a una tarifa del 8%. Por ejemplo, fijar una tarifa de 2% para bienes y servicios exentos y excluidos, luego unificarlos para 2024 en una tarifa de 5% con los bienes que ya se gravan de esta manera y, finalmente, incrementar la tarifa a 8% a partir de 2025. Adicionalmente, entendiendo su importancia de redistribución, se propone sustituir el actual mecanismo de compensación de IVA por uno de no pago para los hogares pertenecientes al 20% más pobre de la población.

El Gobierno también plantea un impuesto a los alimentos ultraprocesados y bebidas azucaradas. En particular, se gravarían embutidos y golosinas con una tarifa del 10% (*ad-valorem*), y un gravamen a las gaseosas y refrescos en función del contenido de azúcar. Esta propuesta también ha sido promovida por Fedesarrollo, toda vez que la consideramos conveniente en materia de salud pública, aunque destacamos que tiene un impacto limitado en términos de recaudo.

Por último, el proyecto de ley también incorpora impuestos ambientales, como lo son el impuesto a los plásticos de un solo uso y la inclusión del carbón térmico a la base gravable del impuesto al carbono. En cuanto a lo primero, la reforma indica que se gravaría la venta e importación de productos plásticos utilizados para envasar, embalar o empacar bienes de única vez. En el caso del impuesto al carbono se ampliaría su base gravable al incluir el carbón térmico y se incrementaría la tarifa gradualmente¹⁴, en línea con las recomendaciones de Fedesarrollo.

¹⁴ 0% en 2023 y 2024, 25% del valor de la tarifa plena en 2025, 50% del valor de la tarifa plena en 2026, 75% del valor de la tarifa plena en 2027, tarifa plena desde 2028 en adelante

Comentarios principales

En su conjunto, la reforma tributaria presentada por el actual gobierno adopta varias de las recomendaciones realizadas por Fedesarrollo y representa un avance importante en términos de simplicidad y equidad en la tributación. Una de las correcciones más importantes es la eliminación o limitación de los tratamientos diferenciales en el impuesto sobre la renta de personas jurídicas y naturales, que representan un rubro considerable del gasto tributario en Colombia¹⁵. Siguiendo lo anterior, la reforma tiene cierto componente estructural. Ahora bien, están ausentes otros aspectos que no le permiten ser de manera plena una reforma tributaria estructural, como lo es la no ampliación de la base gravable en el impuesto de renta para personas naturales y en el IVA, así como también la no reducción de la tarifa de renta para las empresas.

Además de los ausentes, la reforma tiene elementos debatibles en sí misma que nos gustaría enunciar dentro del proceso de discusión que se está llevando a cabo. En primer lugar, nos surgen inquietudes frente al recaudo esperado de la reforma. Por un lado, tenemos inquietudes sobre el cálculo del impacto en el recaudo para 2023 que el Gobierno estima en \$25 billones, en tanto el grueso de la reforma se sustenta por modificaciones al impuesto de renta para empresas y personas, por lo que el impacto pleno de recaudo debería observarse solo hasta 2024. Para 2023 los ingresos adicionales por concepto de impuesto sobre la renta provendrían de retenciones en la fuente y autorretenciones. Sin embargo, no es clara

la magnitud o proporción de tales recursos. Por otro lado, parece riesgoso incorporar como un ingreso permanente (a 10 años) el impuesto a las exportaciones extraordinarias de petróleo, carbón y oro, siendo *commodities* que están sujetos a variaciones abruptas en precios. También, cabe preguntarse si en esos \$25 billones ya está descontado una reducción en los dividendos que recibe la Nación de Ecopetrol. Esta discusión es importante dado que el 28% del recaudo esperado corresponde a recursos del uso del subsuelo y el grueso de estos proviene del impuesto a las exportaciones.¹⁶ De mantenerse la idea de aumentar la tributación del sector minero-energético, consideramos más deseable técnicamente la introducción de una sobretasa en el impuesto de renta al sector, en sustitución al impuesto a las exportaciones y la no deducibilidad de las regalías.

En segundo lugar, es menester acompañar la discusión de la reforma de manera integral con el presupuesto general de la nación y en general con el balance fiscal. Si bien se hace un estimativo de cuánto sería el impacto en recaudo, no es claro cuánto de lo recaudado sería gastado y cuánto sería usado para reducir el déficit fiscal. Es decir, no se sabe cuál es el tamaño del ajuste. Es importante mencionar que el déficit fiscal del Gobierno Nacional Central se ubicó en 7,1% del PIB (\$83 billones de pesos) para 2021, continuando 4,6 pps por encima del déficit del 2019 (2,5%) con un ajuste fiscal pendiente, mientras que otras economías de la región como Brasil, México y Perú ya realizaron dicho ajuste. Este contexto de las finanzas públicas y la necesidad de cumplir con

¹⁵ Según el MFMP 2022, el gasto tributario total en el impuesto de renta fue de aproximadamente \$17,1 billones para el año gravable 2020. Por otro lado, la OCDE lo estima para el mismo año gravable en cerca de \$32,2 billones. En cualquier caso, un monto significativo de recursos.

¹⁶ Aunque en la exposición de motivos no se desagrega el impacto por uso del subsuelo entre impuestos a las exportaciones y la limitación de la deducibilidad de las regalías, según la Tabla 1 de ese documento el segundo elemento tendría efectos solo a partir de 2024, por lo que se deduce que el grueso de lo estimado en recaudo para 2023 corresponde al impuesto a las exportaciones.

la regla fiscal implica que también es necesario hacer explícitos los efectos esperados en términos de gasto y déficit fiscal.

También es perentorio revisar la viabilidad de reducir la tarifa de renta para las empresas, siempre y cuando se logren eliminar la mayoría de las exenciones. La combinación de eliminación de exenciones, tarifa de renta del 35% e incremento al impuesto sobre las ganancias ocasionales implica que esta reforma aumentaría sustancialmente el costo de uso del capital, lo cual no es deseable dado que la reforma también debe estar encaminada hacia impulsar el crecimiento económico, que es la fuente primordial para la generación de empleos y la reducción de la pobreza. También consideramos necesario revisar de manera integral la tributación efectiva en personas, ya que la combinación de limitación en deducciones, impuesto a dividendos y patrimonio podría llevar a tarifas eventualmente muy altas, lo que se podría solventar con la introducción de tasas máximas de tributación efectiva.










En suma, la reforma tributaria presentada por el Gobierno tiene varios elementos positivos por resaltar, como la






eliminación o reducción de los beneficios tributarios en el impuesto de renta para personas jurídicas y naturales, que están alineados con las recomendaciones realizadas por Fedesarrollo. No obstante, como parte del proceso de discusión del actual proyecto de ley consideramos que hay aspectos por revisar o mejorar, principalmente en relación con el recaudo esperado, el diseño e impacto tributario del impuesto a las exportaciones extraordinarias de petróleo, carbón y oro, la necesidad de incluir de manera integral el impacto fiscal de la reforma, y otros. Por último, y no menos importante, resulta indispensable seguir avanzando en materia de transparencia fiscal, suministrando información veraz y oportuna a la sociedad en general, para generar confianza, mejorar la cultura tributaria y disminuir la alta evasión del país.

A manera de resumen, la Tabla 3, expone las principales similitudes y diferencias señaladas entre la propuesta de Fedesarrollo y el proyecto de la ley del Gobierno en materia de personas jurídicas, naturales y sobre tributación indirecta y otros impuestos.

Tabla 3.

Comparativo Propuesta Fedesarrollo vs Proyecto de ley del Gobierno

Propuesta Fedesarrollo		Proyecto de ley del Gobierno
Personas jurídicas:		
Eliminar las exenciones sectoriales y empresariales existentes, con el fin de tener un estatuto tributario que trate de igual forma a todas las actividades productivas.		Elimina una gran parte de las exenciones sectoriales y empresariales existentes, con la excepción de algunas prioritarias en el plan de gobierno.
Condicional en lo anterior, reducir gradualmente la tarifa del impuesto de renta para las empresas del 35% al 30%. Esta reducción no es viable en caso de no eliminar las exenciones sectoriales y empresariales.		No se plantea por ahora una reducción de la tarifa de impuesto para las empresas.
Revisar y eventualmente eliminar las zonas francas, especialmente las uniempresariales.		Se introduce un plan de internacionalización para las zonas francas como requisito para acceder a la tarifa de renta del 20%. Además, se eliminan las zonas francas uniempresariales desde el 2023.
Como alternativa a la eliminación de las exenciones sectoriales y empresariales, introducir un impuesto mínimo del 20% sobre las utilidades antes de beneficios tributarios.		Se introduce un límite en las exenciones sectoriales y empresariales equivalente al 3% de la renta líquida ordinaria (una tarifa efectiva del 32%).
Eliminar el descuento del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros (ICA) frente al impuesto de renta, retornando al modelo anterior en donde el pago del ICA es deducible del impuesto de renta, como cualquier otro costo de producción.		Se acoge plenamente esta propuesta.
Personas naturales:		
Introducir un impuesto mínimo de renta del 5% sobre los ingresos brutos para las personas que están en el 5% de contribuyentes con más altos ingresos.		Se unifican las diferentes fuentes de ingreso en una única 'cédula' y se limitan las deducciones para las personas que tienen ingresos superiores a los \$10 millones de pesos.
Reducir el rango exento declaración de renta a la mitad, a aproximadamente \$27 millones de ingresos anuales, con el fin de ampliar la base gravable y fomentar la cultura tributaria.		No se plantea por ahora una ampliación de la base gravable en las personas naturales.
Incluir los ingresos pensionales como renta líquida gravable, en un modelo que mantenga la exención tributaria en el momento del aporte obligatorio.		Se incluyen los ingresos pensionales superiores a los \$10 millones como renta líquida gravable.
Introducir un impuesto al patrimonio líquido neto con las siguientes tasas marginales: 0,25% para patrimonios de \$1 mil a \$2 mil millones, 0,5% para patrimonios de \$2 mil a \$3 mil millones, 0,75% para patrimonios de \$3 mil a \$4 mil millones, y 1% para patrimonios superiores.		Se introduce un impuesto al patrimonio líquido neto con las siguientes tasas marginales: 0,5 % para patrimonios de \$3 mil a \$5 mil millones de pesos y 1% para patrimonios superiores.
Para propósitos del impuesto al patrimonio, los inmuebles, activos financieros y no financieros deben ser valorados a precios de mercado, no a su costo histórico.		Se modifica la valoración de acciones de costo histórico a valor intrínseco.

Propuesta Fedesarrollo	Proyecto de ley del Gobierno
Tributación indirecta y otros impuestos:	
Establecer gradualmente una tarifa del 8% de IVA sobre bienes y servicios que actualmente están exentos, excluidos, o gravados al 5%. Por ejemplo, fijar una tarifa de IVA para los bienes y servicios exentos y excluidos de 2% en 2023, luego unificarlos con la tarifa de los bienes y servicios gravados al 5% en 2024 y, finalmente, subir la tarifa de estos bienes y servicios al 8% de 2025 en adelante.	No se plantea por ahora una ampliación de la base gravable del IVA. El gasto tributario (costo fiscal) por la actual estructura del IVA supera los \$60 billones anuales (MFMP, 2022).
	
Sustituir el actual mecanismo de compensación de IVA por uno de no pago del IVA para los hogares pertenecientes al 20% más pobre de la población.	No se acoge esta propuesta.
	
Eliminar los días sin IVA, por su incidencia regresiva (quienes más aprovechan este beneficio son las personas de ingresos medios y altos) y por su efecto negativo sobre la cultura tributaria.	Se acoge plenamente esta propuesta.
	
Introducir un impuesto ad valorem a las comidas y bebidas no saludables, definidas como aquellas con alto contenido de sodio, azúcar y grasas saturadas.	Se introduce un impuesto específico a bebidas ultraprocesadas con alto contenido de azúcar y un impuesto ad valorem a comestibles ultraprocesados con alto contenido de azúcar (nuestra propuesta es más sólida, vinculada además al etiquetado frontal).
	
Aumentar el impuesto al carbono e incluir el carbón térmico.	Se incluye el carbón térmico en la base gravable del impuesto.
	

Fuente: Elaboración propia.

Referencias

MEJÍA, L. F. (coord. y ed.). (2022). ¿Qué hacer en políticas públicas? Bogotá: Fedesarrollo.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. (2022a). Reforma tributaria para la igualdad y la justicia social: Exposición de motivos. Bogotá.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. (2022b). Marco Fiscal de Mediano Plazo 2022. Bogotá.

OCDE (2021). Informe de la Comisión de Expertos en Beneficios Tributarios. OCDE, DIAN & Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

OCDE (2022). *OECD Tax Policy Reviews: Colombia 2022*, OECD Tax Policy Reviews, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/054722db-en>.

Actualidad: Análisis de la Encuesta Pulso Social del DANE

**Con la colaboración de César Pabón, Isabella García y Jesús Sarmiento.*

En julio de 2020, en medio de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19, el Departamento Nacional de Estadística (DANE) lanzó la Encuesta Pulso Social (EPS), con el apoyo técnico del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), teniendo como objetivo generar una encuesta de tendencia que permitiera obtener información cualitativa de los consumidores sobre el desempeño presente y próximo de la economía. Como bien se explica en su ficha metodológica, el DANE buscaba con esta encuesta “tomarle el pulso” a la sociedad colombiana a través de indicadores periódicos de percepción que abarcan el comportamiento de la economía, el bienestar subjetivo y las redes de apoyo y confianza (DANE, 2020a).

Esta encuesta ha sido fundamental para que el Gobierno y la sociedad en general se informen de los sentimientos de los hogares colombianos y los problemas con los que se enfrentan diariamente. Con una cobertura nacional, y desagregada para 23 ciudades del país, la EPS ha entregado resultados relevantes sobre confianza del consumidor, bienestar subjetivo, redes de apoyo de los hogares, bienestar de los hogares que cuentan con niños, niñas y adolescentes, conocimiento y acceso a las políticas nacionales, entre otros. Además, desde su inicio la encuesta ha sido oportuna, al recopilar información mensual y con rápida disponibilidad. Mas aún, ha brindado información poco explorada, incluyendo el bienestar subjetivo de la población con discapacidad, LGBT y población campesina, así como salud mental.

La EPS, en este sentido, representa un loable avance para las estadísticas del país. No obstante, también hay que señalar que hay oportunidades de mejora, en tanto que hemos evidenciado discrepancias en algunos resultados de la encuesta frente a otras estadísticas publicadas oficialmente por el DANE. En esta dirección, este *Actualidad* presenta algunos casos de estas discrepancias con el propósito de lograr identificar mejoras en la metodología que puedan llevar a estadísticas más confiables, precisas y oportunas para el conocimiento de la población en general y la toma de decisiones de los

hacedores de política. Para ello, en primer lugar, presentamos generalidades sobre la metodología de la Encuesta Pulso Social y sus principales características. En segundo lugar, identificamos casos en los que se evidencia una muy baja correlación o una relación contraintuitiva en los resultados de las mediciones de seguridad alimentaria y algunas variables económicas como pobreza y desempleo. Finalmente, cerramos con unas breves reflexiones.

Metodología de la Encuesta Pulso Social

A nivel internacional, las primeras mediciones de este tipo fueron llevadas a cabo por la Universidad de Michigan en 1952 a través del *Consumer Sentiment Index* para el monitoreo permanente de la economía estadounidense, el cual se sigue utilizando hoy en día. Diferentes organismos multilaterales como la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) han enfatizado la importancia de realizar encuestas sobre la confianza del consumidor con el objetivo de realizar análisis de la actividad económica en el corto plazo. Según este mismo organismo, se estima que las encuestas de sentimiento del consumidor se llevan a cabo regularmente en al menos 45 países, incluyendo casi todas las economías desarrolladas y varias economías en desarrollo (OCDE, 2016).

En Colombia, Fedesarrollo fue pionera en utilizar esta metodología de encuestas. Desde 1980 empezó a producir la Encuesta de Opinión Empresarial (EOE), que fue complementada en el año 2001 por la Encuesta de Opinión del Consumidor (EOC), con el objetivo principal conocer las percepciones actuales y las perspectivas de las empresas y los hogares a un año. Cabe señalar que

la EOC se asemeja a la EPS en tanto se realiza de manera mensual, con el objetivo de conocer las percepciones actuales y las perspectivas de los hogares a un año vista, además de que cuentan con información por estrato y regiones, y permiten obtener las perspectivas de los hogares sobre la disposición a comprar bienes durables y vivienda, sobre el desempleo y su capacidad de ahorro¹. Asimismo, han logrado complementarse identificando temas de análisis diferenciales con cada encuesta.

Cabe destacar que la cobertura geográfica de la Encuesta Pulso Social es de 23 ciudades capitales de departamentos y áreas metropolitanas (vs. 5 de Fedesarrollo)². Para estas ciudades, el número potencial de personas que se podrían encuestar es de cerca 15 mil personas por mes, en donde se selecciona 1 persona por hogar, ya sea jefe del hogar o cónyuge. Esta muestra es tomada de la GEIH del mismo mes en el año anterior y está diseñada para ser representativa del total de jefes de hogar y sus cónyuges, y de los hogares en las 23 ciudades y áreas metropolitanas. El método de recolección es a través de una entrevista telefónica y la cobertura está dada por el total de personas con encuesta completa sobre el número de personas que tienen registro telefónico en la base de la GEIH (15 mil). De esta manera, mes a mes se mide cuantas personas fueron efectivamente encuestadas dentro del total de la base de datos.

A hoy, la EPS ha contado con 22 publicaciones mensuales desde julio de 2020 donde se incluye tanto la presentación de los resultados como el comunicado de prensa y el anexo estadístico. Desde abril de 2021 se han incluido boletines técnicos por ciudad, los cuales han permitido

¹ Desde su creación el indicador de la confianza del consumidor de la EPS muestra una alta correlación de 0,92 frente a la de Fedesarrollo.

² Barranquilla, Cartagena, Sincelejo, Valledupar, Santa Marta, Riohacha, Bogotá, Tunja, Villavicencio, Neiva, Florencia, Bucaramanga, Cúcuta, Cali, Pasto, Popayán, Manizales, Ibagué, Pereira, Armenia, Medellín, Montería y Quibdó.

ver los resultados desagregados del Índice de Confianza del Consumidor y otras preguntas relevantes seleccionadas para las capitales donde se hace la encuesta.

Casos de análisis de resultados de la encuesta

Si bien esta encuesta representa un importante avance para la producción de estadísticas del país, se evidencian diferencias importantes con otras cifras económicas que publica el propio DANE, que consideramos requieren de especial atención.

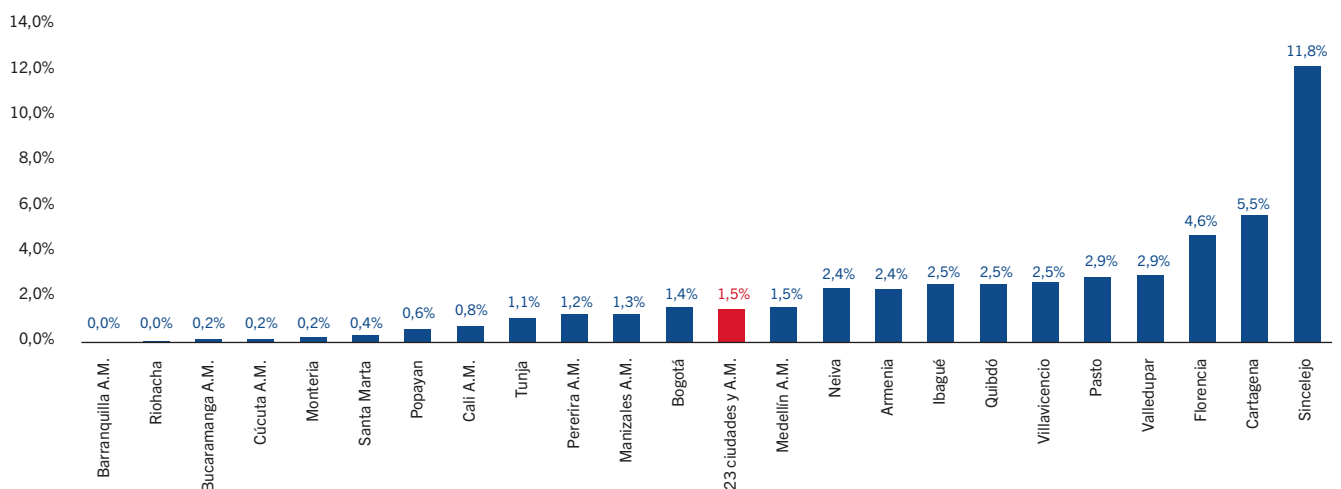
Específicamente, encontramos resultados atípicos en la pregunta de seguridad alimentaria³, tema relevante ante la coyuntura actual de aumento de precios y su impacto en la población más vulnerable. De acuerdo con las cifras acumuladas desde marzo hasta mayo de 2022, en promedio el 1,5% de los hogares encuestados tuvo menos de una o una sola comida durante los últimos siete

días previos a la encuesta (Gráfico 1). Por ciudades se encuentra que Barranquilla A.M y Riohacha registraron el menor número de hogares con esa característica (0 y 22, respectivamente), lo que representa en ambos casos aproximadamente el 0,0% de los hogares encuestados en esas ciudades. En Sincelejo y Cartagena se presentaron los mayores porcentajes de hogares encuestados con un número promedio de comidas igual o inferior a uno (11,8% y 5,5%, respectivamente).

Se espera, en este caso, que en las ciudades en donde se observó un mayor porcentaje de hogares que consumen una comida diaria o menos sean aquellas en donde los indicadores de pobreza monetaria y de mercado laboral son más elevados. No obstante, los resultados de dicha pregunta en la EPS no tienen la relación esperada con los indicadores de pobreza monetaria y pobreza monetaria extrema, publicados igualmente por el DANE para las mismas ciudades.

Gráfico 1.

Hogares con menos de una o una comida diaria promedio

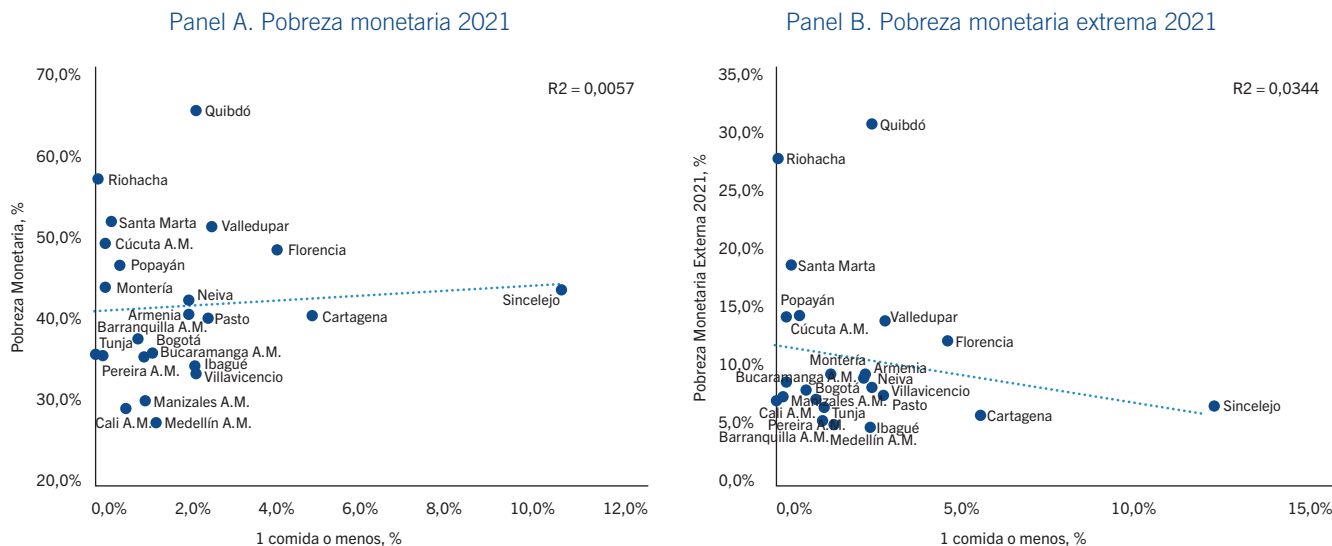


Fuente: EPS-DANE. Cálculos Fedesarrollo.

³ La pregunta específica es: “durante los últimos 7 días, ¿en promedio cuántas comidas se consumían en su hogar al día?”.

Gráfico 2.

Hogares con menos de una o una comida diaria promedio vs mediciones de pobreza



Fuente: DANE. Cálculos Fedesarrollo.

En primer lugar, al analizar los indicadores de pobreza, encontramos una relación bastante débil entre la pobreza monetaria y el porcentaje de hogares que consumen menos de una comida, con un coeficiente de correlación de apenas 0,08 (Gráfico 2a). Se destaca, por ejemplo, que Riohacha presenta una alta tasa de pobreza monetaria (56,6%), mientras que el porcentaje de hogares que consumen una o menos comidas es el segundo más bajo luego de Bogotá, con un valor de aproximadamente cero. Más aún, al considerar la pobreza monetaria extrema, se esperaría que estas dos variables tengan una relación positiva. No obstante, en este caso, el coeficiente de correlación entre la pobreza monetaria extrema y la seguridad alimentaria se situó en $-0,19$, coeficiente que además de ser bajo resulta contraintuitivo por su signo contrario al esperado (Gráfico 2b).

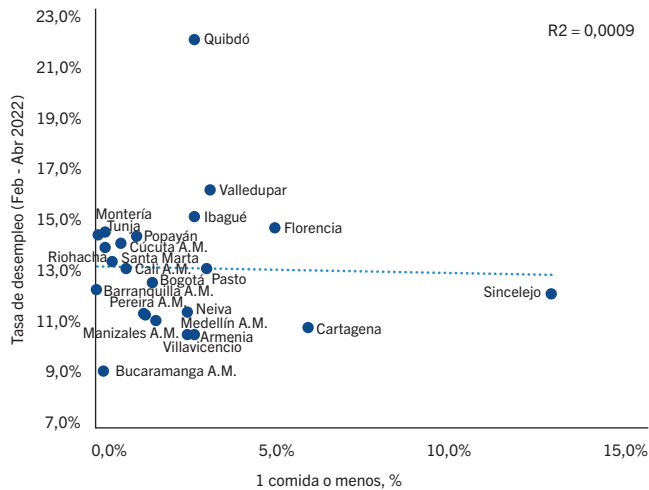
En cuanto a la relación con los indicadores del mercado laboral, también se esperaría que las ciudades donde existe mayor tasa de desempleo sean aquellas en las que

más hogares no pueden acceder a más de una comida diaria promedio, pues no presentan un ingreso estable que les garantice una buena alimentación. Sin embargo, la tasa de desempleo en su serie original del trimestre móvil febrero-abril de 2022 posee una relación negativa, aunque débil, con el porcentaje de hogares que consumen una o menos comidas al día (coeficiente de correlación $-0,03$, Gráfico 3a). Por otro lado, la tasa de informalidad calculada de acuerdo con el tamaño de empresa (hasta 5 trabajadores) sí presenta una relación positiva y clara con la seguridad alimentaria. En este caso, en línea con lo esperado, el coeficiente de correlación es de $0,34$ (Gráfico 3b), lo cual tiene sentido teniendo en cuenta que los trabajadores informales tienen menores posibilidades de acceder a salarios altos y estables.

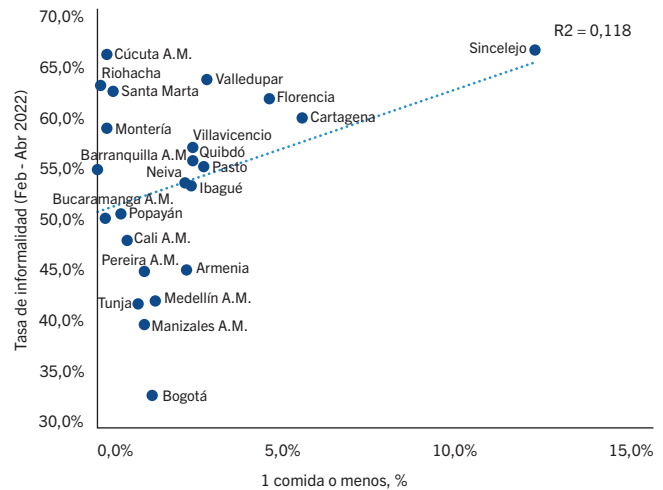
Gráfico 3.

Hogares con menos de una o una comida diaria promedio vs mediciones de empleo

Panel A. Tasa de desempleo



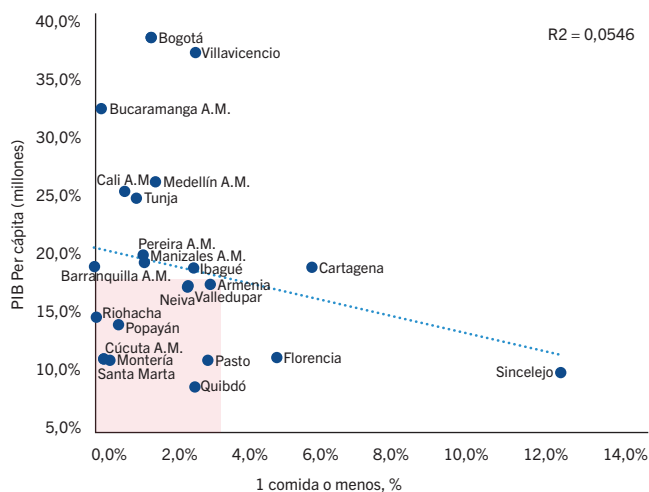
Panel B. Tasa de informalidad



Fuente: DANE. Cálculos Fedesarrollo.

Gráfico 4.

Hogares con menos de una o una comida diaria promedio vs PIB per cápita 2021*



Fuente: DANE. Cálculos Fedesarrollo.

*El PIB per cápita hace referencia al PIB departamental a precios corrientes sobre la población del departamento.

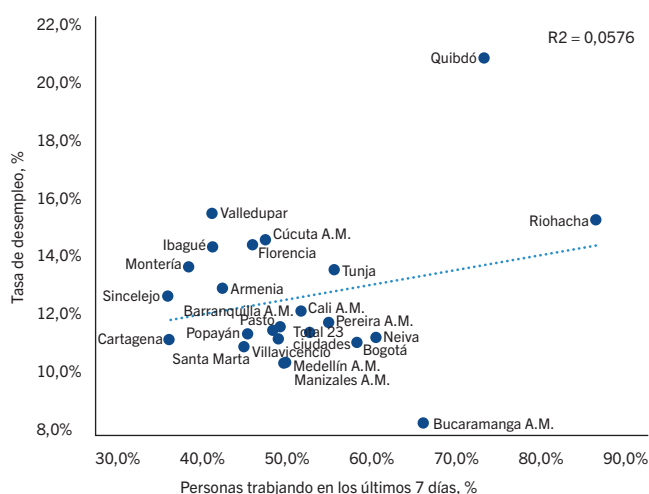
Por otro lado, si se considera el PIB per cápita por departamento (teniendo en cuenta que la seguridad alimentaria se encuentra a nivel de ciudad y el PIB a nivel de departamento), la relación tiene el signo esperado (coeficiente de correlación de -0,23). Esto quiere decir que a mayor PIB per cápita, la capacidad adquisitiva promedio de las personas es mayor y, por ende, menos hogares consumen solo una comida al día. Sin embargo, existe un grupo de ciudades (destacadas en el cuadro rojo) que presentan niveles bajos de ingreso por persona y una población muy reducida de hogares que acceden a menos de una comida diaria, lo cual parece contraintuitivo (Gráfico 4).

Podemos concluir que los resultados de la EPS para la pregunta relacionada con el número de comidas por hogar no guardan una relación consistente con las variables de pobreza ni de mercado laboral (salvo parcialmente por la informalidad). Si bien los resultados mantienen la relación inversa esperada con el PIB per cápita, existen ciu-

dades con comportamientos atípicos tales como Cúcuta, Popayán, Riohacha y Santa Marta.

Gráfico 5.

Tasa de desempleo vs. Personas que respondieron que estaban trabajando en los últimos siete días



Fuente: DANE. Cálculos Fedesarrollo.

También encontramos inconsistencias entre los niveles de desempleo y la actividad laboral registrada en la encuesta. Se espera que exista una congruencia entre la proporción de personas que responden en la encuesta que se encuentran trabajando y la tasa de desempleo que se registra en la ciudad en la que residen. Sin embargo, los resultados muestran que las ciudades que registran mayores niveles de desempleo son las que más porcentaje de personas dicen que en la última semana han realizado alguna actividad laboral. Lo anterior es evidente en ciudades como Quibdó, ciudad para la cual la tasa de desempleo fue de 20,6% (la ciudad con la tasa de desempleo más alta), mientras que en la encuesta el 72,2% de las personas registra haber realizado una actividad laboral en la última semana (Gráfico 5). Lo mismo ocurre con Riohacha, que es la tercera ciudad con mayor tasa de desempleo (15,2%) pero en la EPS es la ciudad

con el mayor porcentaje de personas con actividad laboral reciente (84,3%).

Si se comparan los niveles entre ciudades, también se encuentran resultados contradictorios. Por ejemplo, Cúcuta tiene un nivel de desempleo de 14,6% mientras que la tasa de desempleo en Sincelejo es de 12,7%, pero los resultados de la EPS muestran que el porcentaje de personas trabajando en la primera ciudad es aproximadamente 10 puntos porcentuales más que en la segunda. Estos resultados son contraintuitivos por el hecho de que se esperaría que Cúcuta tuviera menor porcentaje de encuestados que reportan haber trabajado que Sincelejo. Lo mismo ocurre con el caso de Riohacha y Cartagena: la primera ciudad reporta 46,3 puntos porcentuales (pps) más de personas que han trabajado en los últimos 7 días que la segunda, pero la tasa de desempleo es 26,6 pps mayor.

Así, se puede afirmar que los resultados de la EPS sobre la situación laboral de las personas discrepan de la tasa de desempleo registrada en las diferentes ciudades del país. De esta forma, se evidencia que hay una relación inconsistente entre lo que reportan las personas sobre su estado de empleo y la proporción de la población económicamente activa que se encuentra ocupada, pues en las ciudades con mayor desempleo es donde más personas reportan haber estado trabajando en los últimos siete días.

Consideraciones finales

Si bien la Encuesta Pulso Social (EPS) ha sido fundamental para lograr información estadística relevante, oportuna e innovadora, más en el marco de una pandemia donde la incertidumbre y la ausencia de información fueron altas, existen discrepancias en resultados en variables críti-

cas como la seguridad alimentaria y empleo, que requiere de especial atención. Específicamente, durante los últimos meses estas variables han mostrado resultados atípicos con relación a variables indicativas que se espera tengan alta correspondencia. Por ejemplo, en el caso de seguridad alimentaria, los resultados sobre las comidas diarias ingeridas en los hogares tienen poca correlación o una relación contraintuitiva con las variables de pobreza monetaria, pobreza monetaria extrema y desempleo. Además, se muestran inconsistencias entre los niveles de desempleo y la actividad laboral registrada en la encuesta durante los últimos siete días.

En ese sentido, se podría revisar la cobertura de la encuesta, en tanto se encuentra que en promedio está en torno al 67%, lo que puede estar afectando los resultados en base al porcentaje que no está siendo efectivamente encuestado. Si bien se espera que aproximadamente 15 mil personas respondan la encuesta, existe un gran porcentaje (cercano a un tercio del total) que no lo está

haciendo, afectando eventualmente los resultados globales. Otra revisión se puede hacer frente a la formulación y entendimiento de las preguntas que se realizan vía telefónica. Entre las cerca de ochenta preguntas que se realizan mes a mes es posible que exista una deficiencia en la comunicación con el encuestado para algunas preguntas específicas, lo que podría estar generando respuestas imprecisas.

Desde Fedesarrollo esperamos se logren identificar mejoras en la metodología para contar con información precisa y oportuna para el conocimiento de la población en general y la toma de decisiones de los hacedores de política, teniendo en cuenta la importancia de este tipo de encuestas que permiten realizar análisis de la actividad económica en el corto plazo. Para tomarle el “pulso a la sociedad” se requiere de estadísticas confiables que garanticen información lo más cercana posible a la realidad del país, el fin último relevante de la EPS.

Referencias

- CURTIN, RICHARD (2007). Consumer Sentiment Surveys: Worldwide Review and Assessment. *Journal of Business Cycle Measurement and Analysis* – OECD 2007.
- DEPARTAMENTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE), (2022a). Encuesta Pulso Social 2022.
- DEPARTAMENTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE), (2022b). Empleo y desempleo 2022.
- DEPARTAMENTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE), (2016). Metodología general de la Gran Encuesta Integrada de Hogares – GEIH.
- FEDESARROLLO (2017). Metodología de la Encuesta de Opinión del Consumidor.
- OCDE (2016). Handbook on Economic Tendency Surveys. https://unstats.un.org/unsd/nationalaccount/docs/ETS_Handbook_wCover.pdf

CALENDARIO ECONÓMICO

Septiembre 2022

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
			1 Balanza de pagos	2 Exportaciones	3
5 IPC IPP	6	7 Indicadores Económicos Alrededor de la Construcción	8 Deuda externa - Banrep Encuesta de Opinión del Consumidor	9 GEIH - Fuerza laboral y educación Inversión Extranjera Directa Reservas Internacionales	10
12 Estadísticas de concreto premezclado GEIH - Varios	13 Encuesta de Gasto Interno en Turismo	14	15 Estadísticas de Licencias de Construcción Encuesta Mensual de Comercio Encuesta Mensual de Servicios Encuesta Mensual de Alojamiento Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial Índice de Producción Industrial	16 Importaciones GEIH - Formación para el trabajo	17
19 Indicador de Seguimiento a la Economía	20 Encuesta de Opinión Financiera	21 Índice de Costos del Transporte de Carga por Carretera Encuesta de Opinión Empresarial	22	23	24
		28	29 Índice de Costos de Construcción de Obras Civiles Índice de Costos de Construcción de Edificaciones	30 GEIH - Mercado laboral Estadísticas de Cemento Gris Índice de términos de Intercambio	



INVESTIGACIÓN

Coyuntura y Proyecciones Económicas
Política Macro y Fiscal
Pobreza, Educación y Desigualdad
Educación, Salud y Pensiones
Mercado Laboral
Organización industrial, Comercio y Mercados financieros
Análisis sectoriales
Evaluaciones de impacto

ENCUESTAS

Opinión Empresarial
Opinión del Consumidor
Opinión Financiera

PUBLICACIONES

Coyuntura Económica y Social
Tendencia Económica
Economía Política
Cuadernos de Fedesarrollo
Prospectiva Económica

EVENTOS

Debates de Coyuntura
Conferencias
Seminarios

MAYOR INFORMACIÓN OFICINA COMERCIAL

Teléfono (601) 325 97 77 Ext.: 340

E-mail: mruiz@fedesarrollo.org.co

www.fedesarrollo.org.co

Bogotá | Colombia